RESOLUCIÓN IMC Nº 6703/2013

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION PARA LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN MAYOR DE LA CAMIONETA FORD RANGER.

Capiatá, 07 de octubre de 2013

VISTO: El Dictamen de fecha 07 de octubre de 2013, emanado de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), y;

CONSIDERANDO: Que, transcripto el mismo señala en lo sucesivo: "En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la RESOLUCIÓN N° de fecha 02 de octubre de 2013, me dirijo a Usted, a fin de expresar:

1- Que, la institución municipal requiere la Reparación Camioneta Ford Ranger adquirida por la institución municipal en el año 2006 de la empresa TAPE RUVICHA S.A. a través de una Licitación por Concurso de Oferta.

2- Que dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2013, está prevista la REPARACION MAYOR de dicha maquinaria, la misma será incluida en el PAC del presente ejercicio, en cuanto a las especificaciones técnicas y precio referencial, se han hechos las averiguaciones a través del Director encargado, el mismo ha presentado lo solicitado nota mediante y la misma forma parte del expediente.

Las especificaciones técnicas de los bienes son los siguientes:

Items	Código de Catalago	DESCPRICIÓN	Unidad	Cantidad
		REPARACIÓN MAYOR DE LA CAMIONETA FORD RANGER		
		SISTEMA DE ARRANQUE		
1	78180101-009	buje de arranque	UNI	3
2	78180101-009	bendix de arranque	UNI	1
3	78180101-009	*automatico de arranque*	UNI	1
4	78180101-009	jgo. De carbon de arranque	UNI	1
5	78180101-009	porta carbon de arranque	UNI	1
6	78180101-009	reparar motor de arranque	UNI	1
		SISTEMA DE ALTERNADOR		
7	78180101-009	Ruleman 6303	UNI	1
8	78180101-009	*regulador de voltaje*	UNI	1
9	78180101-009	recambio de alternador	UNI	1
10	78180101-009	reparar alternador	UNI	1
		MANTENIMIENTO COMPLETO		
11	78180103-001	*filtro de aire*	UNI	1
12	78180103-001	filtro de aceite	UNI	1
13	78180103-001	*filtro de combustible*	UNI	1
14	78180103-001	aceite motor	LITROS	9
15	78180103-001	*aceite atf*	LITROS	10
16	78180103-001	aceite diferencial	LITROS	3
17	78180103-001	*gasoil lts.*	LITROS	30
18	78180103-001	*aceite diferencial*	LITROS	3
19	78180103-001	mantenimiento completo	UNI	1
20	78180103-001	cambio aceite de caja	UNI	1
21	78180103-001	cambio aceite de caja transferencia	UNI	1
22	78180103-001	*cambio aceite diferencial*	UNI	1
		SISTEMA INYECCION ELECTRICA		
23	78180101-014	*pico inyectores*	UNI	4
24	78180101-014	regulador de presion combustible	UNI	1
25	78180101-014	*caño retorno pico inyector*	UNI	1
26	78180101-014	*bomba alta presion combustible*	UNI	1
27	78180101-014	cambio de pico inyector	UNI	1
28	78180101-014	cambio bomba alta presion combustible	UNI	1
		SISTEMA DE REFRIGERACION MOTOR		
29	78180101-015	*termostato*	UNI	1
30	78180101-015	*bomba de agua*	UNI	1
31	78180101-015	*tapon de agua frente*	UNI	1

		SISTEMA DE MOTOR		
32	78180101-014	*carcaza de distribucion*	UNI	1
33	78180101-014	*kt de cadena motor*	UNI	1
34	78180101-014	tensor de correa serpiente	UNI	1
35	78180101-014	correa serpiente	UNI	1
36	78180101-014	*reservorio de agua motor*	UNI	1
37	78180101-014	depurador completo	UNI	1
38	78180101-014	*cambio carcaza de distribucion*	UNI	1
39	78180101-014	*diagnostico de falla y borrado codigos*	UNI	1
40	78180101-014	desmontar tanque combustible p/limp	UNI	1
		SISTEMA DE DIRECCION		
41	78180101-003	*bomba de direccion*	UNI	1
42	78180101-003	caño de aceite de direccion	UNI	1
43	78180101-003	reservorio de aceite de direccion	UNI	1
44	78180101-003	cambio bomba de direccion	UNI	1
		SISTEMA ELECTRICO		
45	78180101-009	reservorio de limpia parabrisa	UNI	1
46	78180101-009	faro delantero	UNI	2
47	78180101-009	faro trasero	UNI	2
48	78180101-009	Bateria 12/70	UNI	1
49	78180101-009	*cambio reservorio limpiaparabrisas*	UNI	1
		SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO		
50	78180101-016	compresor de a/c	UNI	1
51	78180101-016	*filtro de a/c*	UNI	1
52	78180101-016	*evaporador de a/c*	UNI	1
53	78180101-016	reparar sistema de a/c	UNI	1
		CHAPERIA Y PINTURA		
54	78180201-002	espejo retrovisor	UNI	1
55	78180201-002	*parrilla frontal*	UNI	1
56	78180201-002	*media guia vidrio exterior tras.derecho*	UNI	1
57	78180201-001	*reparacion de chaperia completa*	UNI	1

1- Que, en este orden de cosas, la Municipalidad, como órgano de gobierno local, creada a instancia de la Constitución Nacional goza de autonomía normativa, política y administrativa (art. 166 de la C.N.)

CONSTITUCIÓN NACIONAL:

Art. 168 De las atribuciones.

"...Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: 1) la administración y la disposición de sus bienes..."

2- Que, la administración anterior ha hecho un gran esfuerzo en adquirir esta maquinaria,(Camioneta Marca Ford Modelo Ranger) con todas las garantías de la firma representante, esta garantía ha sido cubierta cabalmente, que las veces que era necesario han acudido al llamado, acompañando muy de cerca el desenvolvimiento y funcionamiento de la maquinaria garantizada, dando el soporte técnico en todo momento, cerciorándose del estado de la máquina enviando cada cierto periodo de tiempo técnicos de la empresa a inspeccionar la máquina y recomendando en todos los casos las acciones a tomar ante situaciones presentadas luego de la verificación, hoy en día por las años y horas de uso el mantenimiento y reparación cubierto dentro de la garantía ha terminado, y como es una maquinaria costosa, delicada y compleja requiere que la misma sea reparada y mantenida por especialistas que tenga la solvencia en cuanto a capacidad y que los servicios realizados a la misma sea garantizado.

Que, es de considerar que la Representante Oficial para la República del Paraguay para la venta, distribución, repuestos y servicios de mantenimiento de la Marca Ford es la Empresa Tape Ruvicha S.A., que ofrece garantía sobre los trabajaos realizados, provisión de repuestos originales calidad, servicio técnico especializado capacidad e idoneidad del personal técnico, infraestructura suficiente, equipamiento y tecnología de punta, por lo que se considera que el vehículo sea reparado en la Empresa.

Que, para el efecto es importante mencionar que a la representación legal de una marca convierte a la empresa que tiene la representación en un nexo directo entre el fabricante y el cliente evitando de esa manera costos adicionales que podrían surgir a raíz de la intermediación para la provisión de repuestos y accesorios ubicando a las representantes en mejores condiciones para presentar ofertas con el respaldo de la fábrica para la garantía de los trabajos y calidad del servicio resultando en mejores condiciones para la Institución.

Que, los servicios no pueden ser satisfechos con los talleres que prestan servicios para la misma marca debido al alto costo para la Institución en repuestos e insumos por lo que únicamente puede ser satisfecha por el Titular de la Patente u otro derecho exclusivo.

3- Que, analizado la función que pueda realizar la comuna en esta situación, podrá proceder a la contratación, por la vía de la excepción fundado en el inc. a de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante, de la calidad de los servicios y de la conveniencia económica para la institución.

4- Que, en tal sentido, el Artículo 33° de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:* ***a)*** *el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos del autor* **u otros derechos exclusivos**;... ",

5- Que, asimismo, la normativa dice:"...*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 16...*"

En conclusión:

La Municipalidad de Capiatá puede contratar los servicios de la empresa TAPE RUVICHA S. A. para la Reparación Mayor de la Camioneta Marca Ford Modelo Ranger por la vía de la Excepción fundado en el inc. a art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1º. Autorizar la implementación del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, para el REPARACIÓN MAYOR DE LA CAMIONETA FORD RANGER.

Art. 2º. Disponer la invitación por escrito y a través del Órgano Oficial de Publicación de la Municipalidad (mural ubicado en el hall interior de la institución) para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º. Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas del servicio, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º. ESTABLECER como fecha límite para recepción de ofertas el día 22 de Octubre hasta las 08:00 horas en la UOC de la institución municipal. La apertura de sobres se realizará a las 08:30; y las documentaciones serán elevadas posteriormente a la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Art. 6º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, la realización de las invitaciones.

Art. 7º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JULIO CESAR LEDESMA CACERES
Secretario General

ABG. PEDRO ANTONIO GALEANO AQUINO
Intendente Municipal